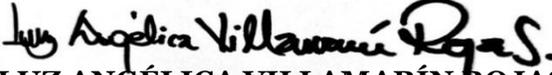




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO**, el Proceso No. 11001 31 05 016 2019 00292 00 informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial. Sírvase Proveer,

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
Secretaria

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por las condenas y costas impuestas en la sentencia proferida por este Despacho el día 20 de abril de 2021 y las costas impuestas en sentencia de segunda instancia del 29 de julio de 2021.

En virtud de lo anterior y con base en la sentencia proferida por este Despacho el día 20 de abril de 2021 (fl.273 a 274), la sentencia emitida en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 29 de julio de 2021 (fl.294 a 299) y el auto que liquidó y aprobó las costas procesales fechado del 9 de diciembre de 2021 (fl.315):

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del demandante NELSON MAURICIO BARRIOS contra PORVENIR Y COLFONDOS., por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. **\$1.000.000**, por concepto de costas de primera instancia a cargo de la AFP PORVENIR S.A.
- b. **\$1.000.000**, por concepto de costas de primera instancia a cargo de la AFP COLFONDOS SA
- c. **\$10.500**, por concepto de otros gastos a cargo de la AFP COLFONDOS S.A.
- d. **\$600.000**, por concepto de costas en segunda instancia a cargo de la AFP PORVENIR S.A.

**SEGUNDO:** En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

**TERCERO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CPT y de la SS y artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el auto que aprueba las costas, anexos y esta providencia, a los correos electrónicos [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co) y [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co).

Lo anterior lo deberá realizar la parte ejecutante, una vez realice lo pertinente, deberá llegar al proceso prueba de las diligencias del envío de la notificación de esta providencia a la sociedad ejecutada.

**CUARTO: CONCEDER** a las ejecutadas el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

**QUINTO: CORRER** traslado a las ejecutadas, informándole que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N° 109 del 14° de julio de 2022.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

GG